



INCLUIDO COMO ANEXO EN LAS BASES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022:

ANEXO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2022 a 2024

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2022-2024, cuyo articulado figura a continuación.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán durante el período 2022-24 se ajustará a lo dispuesto en la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que lo desarrolla, aprobado mediante [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, en las Bases de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento, y al presente Plan Estratégico.

Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias necesarias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.



CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 6

-Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

-Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión, sin perjuicio de la posible concesión directa cuyas normas se encuentran detalladas en las bases de ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento.

Artículo 7

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE PODRÁ ESTABLECER SUBVENCIONES

Artículo 8

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, dentro de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, podrá establecer anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Bienestar Social, ocio y/o tiempo libre.
- Cultura.
- Educación.
- Deportes.
- Medio Ambiente.
- Cooperación Internacional y/o humanitaria
- Turismo
- Promoción Económica y Empleo

Artículo 9

Objetivo: En materia de Bienestar Social, ocio y/o tiempo libre.



Efectos: el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- La atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
- La integración social de personas inmigrantes.
- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.
- Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.
- De ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos/as.
- Que promuevan valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación...
- Que fomenten la participación de niños/as y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.
- De carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.
- De apoyo escolar.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.
- Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.
- Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

Artículo 10

Objetivo: En materia de Cultura

Efectos: el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...
- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.
- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural.



- Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 11

Objetivo: En materia de Educación

Efectos: El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en:

- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.
- El fomento de estudios Universitarios y, estudios Post-obligatorios y superiores no universitarios (Bachillerato y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior) entre la población del municipio mediante becas o ayudas al estudio, así como inserción laboral de las personas del municipio que estudien una titulación universitaria de grado o equivalente, un ciclo formativo de grado superior (Formación profesional) o, un ciclo formativo de grado medio, mediante la concesión de becas o ayudas dentro del Programa de prácticas no laborales “know how”.

Artículo 12

Objetivo: En materia de Deportes

Efectos: El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán podrá establecer subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en:

- La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.
- La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.)
- La participación de equipos locales en competiciones federadas.
- La organización y desarrollo de eventos deportivos de nivel competitivo.
- La participación en competiciones deportivas de alto nivel.
- Organización y/o desarrollo de actividades deportivas:



- a) tradicionales
- b) de carácter, lúdico o de salud
- c) de carácter popular.

Artículo 13

Objetivo: En materia de Cooperación Internacional

Efectos: El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones proyectos y programas que cuyos efectos repercutan en:

- Mejorar la calidad de vida de pueblos y países en vías de desarrollo, según el Índice de Desarrollo Humano que elabora cada año el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Prestar atención a la educación para el desarrollo y sensibilización de la ciudadanía sobre las causas y consecuencias de la desigualdad económica y de oportunidades entre el Norte y el Sur.
- Apostar por la coordinación con otras administraciones y entidades, mediante la financiación conjunta de proyectos.
- La promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- La asistencia humanitaria a personas víctimas de catástrofes naturales y conflictos armados.
- Fomenten el diálogo intercultural.

Artículo 14

Objetivo: En materia de Fomento de las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación -NTIC- e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital (Promoción Económica y Empleo)

Efectos: Ayuntamiento de Puebla de Guzmán podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- La Difusión, el conocimiento y el uso de les NTIC entre la ciudadanía, pymes y micropymes.
- La difusión y uso de los servicios públicos digitales.

Artículo 15

Objetivo: En Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación (Promoción Económica y Empleo)



Efectos: El Ayuntamiento podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- La creación de nuevas empresas y el autoempleo a través de ayudas a la creación de empresas (Ayudas para el fomento del empleo autónomo).
- La dinamización del sector empresarial de la ciudad así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio
- El impulso a la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica.
- El mantenimiento y reactividad de la actividad económica de autónomos y microempresas radicadas en el término municipal afectadas por la crisis de la Covid-19.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 16

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal elaborado por la Concejalía de Hacienda.

Artículo 16

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO VI. LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Artículo 17

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:



- Concedente: Bajo este criterio se especifica el concreto departamento gestor de la subvención.
- Objeto: Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- Modalidad de Gestión: Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin en las Bases de ejecución de los presupuestos anuales del Ayuntamiento.
- Importe: Referido a la consignación prevista para cada subvención.

ANEXO

Concedente	Aplicación/es presupuestaria/s	Objeto	Modalidad de gestión	Importe
Alcaldía o Junta de Gobierno Local	330.48000 320.480 340.480	Bienestar Social, ocio y/o tiempo libre, cultura, deporte, educación	Concurrencia competitiva	15.000 5.000 3.000
Junta de Gobierno Local	231.481	Cooperación internacional, desarrollo económico, social, medioambiental, animales en riesgo de extinción o abandonados, razones humanitarias y, paliar los daños producidos por catástrofes naturales	Nominativas/ concesión directa/convenios	25.000
Alcaldía o Junta de Gobierno Local	231.480	Interés público, social, económico, humanitario y otras	Concesión directa	6.000



Alcaldía	231.48001 231.48000	Ayudas urgencia extrema y/o excepcional necesidad_	Concesión directa	3.000 6.000
Junta de Gobierno Local	341.48001/02/03 341.481 341.482 341.483	Ocio y/o tiempo libre (Hdades) Deporte	Nominativas/ concesión directa/convenios ——	4.500 3.000 1.000 500
Junta de Gobierno Local	330.480	Ocio y/o tiempo libre	Nominativa	6.000
Junta de Gobierno Local	241.48001 320.481	Educación	Concurrencia competitiva	20.000 20.000
Junta de Gobierno Local	241.48000	Promoción Económica y Empleo	Concurrencia competitiva	40.000

